



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, once (11) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento

Radicación N°: 700013333003 – 2014-00101-00

Demandante: Anais Candelaria Díaz Pizarro

Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional

Asunto: Obedézcase y cúmplase

Revisado el expediente de la referencia, se observó que el trámite de alzada se surtió el 29 de junio del 2017; por lo tanto, se proferirá auto de obedecer y cumplir.

Por lo anterior se:

DECIDE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Tercera de Decisión, a través de Sentencia calendada 29 de junio del 2017¹; que confirmó la decisión adoptada por este Despacho en proveído adiado 16 de septiembre del 2016².

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **VUÉLVASE** el expediente al Despacho; para impartir el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez

¹Folio 22 a 35 del C. de Apelación.

² Folio 267 a 280 y su respectivo respaldo del C. ppal.